



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7034376 Radicado # 2026EE157296 Fecha: 2026-07-24

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición de Interés General No. 4104672026 con radicado en la SDA 2026ER138010– *Denuncia relacionada con presunto relleno y ocupación de predio contiguo al Humedal Córdoba*

Respetado(a) peticionario(a):

En atención al Derecho de Petición de Interés General, trasladado por competencia mediante oficio con radicado SDA 2026ER138010, por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, relacionado con la presunta realización de un relleno con material de arena y la utilización de un predio contiguo a la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza como parqueadero provisional, ubicado sobre la Avenida Suba con Calle 118, actividades que presuntamente podrían generar afectaciones ambientales y desconocer las restricciones aplicables al área, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus competencias como autoridad ambiental urbana y a través de la Dirección de Áreas Protegidas, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB efectuó la revisión predial correspondiente y determinó que los hechos reportados corresponden a posibles afectaciones ambientales susceptibles de control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, razón por la cual trasladó la petición por competencia junto con la información técnica y cartográfica disponible.

Una vez revisados los antecedentes administrativos que reposan en la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció que los hechos objeto de la presente denuncia han venido siendo objeto de seguimiento técnico en ejercicio de las funciones de seguimiento y control ambiental que corresponden a esta Autoridad Ambiental Urbana, para lo cual se han consolidado antecedentes técnicos, información cartográfica, registros fotográficos y demás insumos necesarios para el análisis integral de la situación reportada.

En este contexto, y de conformidad con las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Ambiente por la Ley 99 de 1993 y al amparo de la estructura administrativa definida en el Decreto Distrital 646 de 2025, corresponde a la Dirección de Áreas Protegidas adelantar la verificación técnica respecto de las posibles intervenciones que puedan generar afectaciones sobre los valores objeto de conservación de la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza, así como verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable dentro de su ámbito funcional.

En desarrollo de dichas competencias, la información recopilada constituye un insumo relevante para determinar las condiciones ambientales del predio objeto de la denuncia, establecer la naturaleza y alcance de las actividades observadas, verificar la eventual incidencia sobre el área protegida y su zona de influencia y definir, con fundamento en criterios técnicos y jurídicos, las actuaciones administrativas a que haya lugar.

En el marco de las actuaciones adelantadas para atender la presente petición y en ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento ambiental, profesionales de la Dirección de Áreas Protegidas realizaron visitas técnicas al sitio los días 1, 15 y 16 de julio de 2026, con el propósito de verificar en campo las condiciones actuales del predio, identificar las actividades desarrolladas, establecer la existencia de posibles intervenciones sobre el terreno y recopilar los elementos técnicos necesarios para la valoración integral de los hechos puestos en conocimiento por el peticionario.

Como resultado de dicha visita, se obtuvo el correspondiente registro fotográfico, el cual se presenta a continuación:



Fotografía No. 1: Vehículos y motocicletas dentro del predio con Nomenclatura Catastral TV 60 117 -10, identificado con Chip AAA0125YXYN y Matricula Inmobiliaria 050N-20636944, Imagen, suministradas por (SDA).



Fotografía No. 2: Vehículos y motocicletas dentro del predio con Nomenclatura Catastral TV 60 117 -10, identificado con Chip AAA0125YXYN y Matricula Inmobiliaria 050N-20636944, Imagen, suministradas por (SDA).



Fotografía No. 3: Relleno ilegal con arena dentro del predio con Nomenclatura Catastral TV 60 117 -10, identificado con Chip AAA0125YXYN y Matricula Inmobiliaria 050N-20636944 Imagen, suministradas por (SDA).



Fotografía No. 4: Relleno ilegal con arena dentro del predio con Nomenclatura Catastral TV 60 117 -10, identificado con Chip AAA0125YXYN y Matricula Inmobiliaria 050N-20636944 Imagen, suministradas por (SDA).

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente continuará adelantando las actuaciones de seguimiento y análisis técnico-jurídico que correspondan dentro del ámbito de sus competencias como autoridad ambiental urbana, con el fin de determinar la existencia de posibles afectaciones a los recursos naturales de la Reserva Distrital de Humedal Córdoba y Niza y establecer, con fundamento en los resultados de dicha valoración, la procedencia de las medidas administrativas y/o preventivas, así como de las demás actuaciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y las demás disposiciones ambientales aplicables.

Lo anterior se desarrollará garantizando los principios de legalidad, debido proceso, prevención y protección del patrimonio ecológico del Distrito Capital, sin perjuicio de las actuaciones que, conforme a sus competencias, puedan adelantar otras autoridades.

Cordialmente,



CAROLINA FIGUEROA ARANGO
DIRECTOR DE ÁREAS PROTEGIDAS

Elaboró:

Grupo Inspección Actuación Preventiva- Dirección de Áreas Protegidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Julieth Paola Arias Díaz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

